



Distr. general
11 de noviembre de 2019

Español
Original: inglés



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

**31ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal
relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono**
Roma, 4 a 8 de noviembre de 2019

**Decisiones adoptadas por la 31ª Reunión de las Partes en el
Protocolo de Montreal**

La 31ª Reunión de las Partes decide:

**Decisión XXXI/1: Mandato para el estudio sobre la reposición de 2021-2023
del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal**

Recordando las decisiones de las Partes sobre el mandato anterior para los estudios sobre la reposición del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal,

Recordando también las decisiones de las Partes sobre las reposiciones anteriores del Fondo Multilateral,

1. Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que prepare un informe para someterlo al examen de la 32ª Reunión de las Partes y lo presente por conducto del Grupo de Trabajo de composición abierta, en su 42ª reunión, a fin de que la 32ª Reunión de las Partes pueda adoptar una decisión sobre el nivel apropiado de reposición del Fondo Multilateral para 2021-2023;
2. Que, al preparar el informe a que se refiere el párrafo 1 de la presente decisión, el Grupo tenga en cuenta, entre otras cosas, lo siguiente:
 - a) Todas las medidas de control y las decisiones pertinentes convenidas por las Partes en el Protocolo de Montreal y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, incluida la decisión XXVIII/2, y las decisiones de la 31ª Reunión de las Partes y el Comité Ejecutivo en sus reuniones, hasta su 85ª reunión inclusive, en la medida en que esas decisiones requieran gastos del Fondo Multilateral durante el período 2021-2023;
 - b) La necesidad de tomar en consideración las necesidades especiales de los países de bajo consumo y de muy bajo consumo;
 - c) La necesidad de asignar recursos para que todas las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal (Partes que operan al amparo del artículo 5) puedan cumplir o seguir cumpliendo lo dispuesto en los artículos 2A a 2J del Protocolo, teniendo en cuenta la decisión XIX/6 de la Reunión de las Partes, y las reducciones y la ampliación de los compromisos contraídos por las Partes que operan al amparo del artículo 5 en virtud de los planes de gestión de la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos (HCFC), y la decisión XXVIII/2, y observando que el Grupo, en su informe complementario, proporcionará toda información o aclaración solicitada por cualquiera de las Partes en relación con la asignación de recursos;
 - d) Las decisiones, normas y directrices acordadas por el Comité Ejecutivo en todas sus reuniones, hasta su 85ª reunión inclusive, para determinar si se cumplen los requisitos para la financiación de proyectos de inversión y proyectos no relacionados con la inversión;
 - e) La necesidad de asignar recursos para que las Partes que operan al amparo del artículo 5 cumplan lo dispuesto en la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal, incluida la

preparación y, si es necesario, la ejecución de planes de reducción de los hidrofluorocarbonos (HFC), que podrían incluir el inicio de actividades en el sector de los servicios y usuarios finales, a fin de cumplir con la Enmienda de Kigali, para tratar de hallar solución a la elevada tasa de crecimiento del consumo de HFC;

f) La necesidad de asignar recursos a los países de bajo consumo para la introducción de alternativas a los HFC con potencial de calentamiento atmosférico cero o bajo y de mantener la eficiencia energética en el sector de servicios y usuarios finales, en consonancia con las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo;

g) Tres hipótesis que representan distintos niveles de ratificación de la Enmienda de Kigali al estimar las necesidades de financiación para la reducción de los HFC;

h) El costo de prestar apoyo a un número limitado de proyectos independientes para dejar de utilizar los HFC, conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 de la decisión XXX/5;

3. Que el Grupo proporcione cifras indicativas de los recursos, dentro de los límites de la financiación estimada, necesarios para eliminar los HCFC que puedan vincularse a la tarea de propiciar que las Partes que operan al amparo del artículo 5 dejen de usar los HCFC y hagan la transición directa a alternativas con un potencial de calentamiento atmosférico bajo o nulo, teniendo en cuenta el potencial de calentamiento atmosférico, el uso de la energía, la seguridad, y otros factores pertinentes. Se deben proporcionar cifras indicativas para diversas situaciones hipotéticas típicas, entre las que figuran un país con bajo consumo, un país productor pequeño y un país productor de tamaño medio;

4. Que, cuando prepare el informe, el Grupo lleve a cabo una amplia consulta que incluya a todas las personas e instituciones pertinentes y otras fuentes de información apropiadas que considere útiles;

5. Que el Grupo procure completar el informe con tiempo suficiente para que se pueda remitir a todas las Partes con dos meses de antelación a la 42ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta;

6. Que el Grupo proporcione cifras indicativas para los períodos 2024-2026 y 2027-2029 a fin de apoyar un nivel estable y suficiente de financiación, sobreentendiéndose que esas cifras se actualizarán en estudios posteriores sobre la reposición.

Decisión XXXI/2: Posibles esferas de atención prioritaria para los informes cuatrienales correspondientes a 2022 del Grupo de Evaluación Científica, el Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica

Tomando nota con profundo reconocimiento de la magnífica y sumamente útil labor realizada por los miembros del Grupo de Evaluación Científica, el Grupo de Evaluación de Efectos Ambientales y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, y sus colegas de todo el mundo, en la preparación de sus informes de evaluación de 2018, en particular los esfuerzos realizados para resumir una gran cantidad de información pertinente en forma concisa y comprensible para que los encargados de la formulación de políticas puedan hacer un mejor uso de ella,

1. Solicitar al Grupo de Evaluación Científica, al Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales y al Grupo de Evaluación Económica y Tecnológica que preparen informes de evaluación cuatrienales y los presenten a la Secretaría a más tardar el 31 de diciembre de 2022 para su examen por el Grupo de Trabajo de composición abierta y la Reunión de las Partes en 2023, y que presenten un informe de síntesis a más tardar el 30 de abril de 2023, en el que indiquen que esos grupos deberían seguir intercambiando información durante el proceso de elaboración de sus respectivos informes a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y proporcionar información exhaustiva a las Partes en el Protocolo de Montreal;

2. Pedir a los grupos de evaluación que señalen a la atención de las Partes todo acontecimiento de importancia que, a su juicio, merezca señalarse, de conformidad con la decisión IV/13;

3. Alentar a los grupos de evaluación a que hagan participar activamente en la elaboración de los informes a científicos pertinentes de las Partes que operan al amparo del artículo 5, con miras a promover el equilibrio regional y de género, en la medida de sus posibilidades;

4. Solicitar al Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales que, al preparar su informe de evaluación de 2022, preste especial atención a la información científica más reciente, así como a las proyecciones e hipótesis futuras para determinar el efecto de los cambios en la capa de ozono y la radiación ultravioleta, y su interacción con el sistema climático, así como los efectos de los productos de descomposición de sustancias controladas y sus alternativas en:
- a) La biosfera, la biodiversidad y la salud de los ecosistemas, incluidos los procesos biogeoquímicos y los ciclos mundiales;
 - b) La salud humana;
 - c) Los servicios de los ecosistemas, la agricultura y los materiales, en particular en la construcción, el transporte, el uso de energía fotovoltaica y los microplásticos;
5. Que el informe de 2022 del Grupo de Evaluación Científica incluya:
- a) Una evaluación del estado de la capa de ozono y su evolución futura;
 - b) Una evaluación del ozono estratosférico mundial y polar, en particular del agujero en la capa de ozono de la Antártida y el agotamiento del ozono en el invierno y la primavera del Ártico y los cambios previstos en esos fenómenos;
 - c) Una evaluación de lo general a lo particular de las tendencias en las emisiones, las abundancias y el destino en la atmósfera de los gases traza de importancia para el Protocolo de Montreal, derivadas sobre todo de sustancias controladas y otras sustancias de importancia para la capa de ozono, que debería incluir una comparación de las estimaciones al aumento o la disminución de esas emisiones con miras a abordar las fuentes de emisiones no identificadas y las discrepancias entre las emisiones comunicadas y las concentraciones atmosféricas observadas;
 - d) Una evaluación de la coherencia con los datos notificados sobre la producción y el consumo de esas sustancias y las probables consecuencias para el estado de la capa de ozono, que incluya su interacción con el sistema climático;
 - e) Una evaluación de la interacción entre los cambios en el ozono estratosférico y el sistema climático, que incluya las posibles hipótesis futuras en relación con el agotamiento del ozono y los efectos en el clima;
 - f) La pronta determinación y cuantificación, cuando sea posible, de otras cuestiones de importancia para la capa de ozono y el sistema climático, que concuerden con los objetivos del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal;
 - g) Una evaluación de la información y las investigaciones relacionadas con la gestión de la radiación solar y su posible efecto en la capa de ozono estratosférico;
 - h) Información que venga al caso sobre toda sustancia recién detectada que sea de interés para el Protocolo de Montreal;
6. Que, en su informe de 2022, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica incluya una evaluación y ponderación de los temas siguientes:
- a) Los adelantos técnicos en los sectores de la producción y el consumo en relación con la transición a alternativas y prácticas técnica y económicamente viables y sostenibles que eliminen o reduzcan al mínimo el uso de sustancias controladas en todos los sectores;
 - b) El estado de los bancos y las existencias de sustancias controladas y las opciones disponibles para su gestión a fin de evitar las emisiones a la atmósfera;
 - c) Las dificultades que tienen ante sí las Partes en el Protocolo de Montreal para cumplir las obligaciones del Protocolo y mantener las eliminaciones ya logradas, sobre todo en relación con los sustitutos y las tecnologías de sustitución, en particular las que enfrentan las Partes en relación con los usos como materias primas y los subproductos para prevenir las emisiones, y las posibles opciones viables desde el punto de vista técnico y económico para vencer esas dificultades;
 - d) Los efectos en el desarrollo sostenible de la eliminación de sustancias que agotan el ozono y de la reducción de los HFC;
 - e) Los avances técnicos en el desarrollo de alternativas a los HFC adecuados para su uso en países con altas temperaturas ambiente, sobre todo en lo que respecta a la eficiencia energética y la seguridad.

Decisión XXXI/3: Emisiones inesperadas de CFC-11 y procesos institucionales que deben mejorarse para fortalecer la aplicación y el cumplimiento efectivos del Protocolo de Montreal

Recordando la decisión XXX/3 relativa a las emisiones inesperadas de triclorofluorometano (CFC-11), en particular el mandato en ella otorgado al Grupo de Evaluación Científica de proporcionar a las Partes información adicional a ese respecto en 2020,

Recordando también la decisión XIV/7 sobre la vigilancia del comercio de sustancias que agotan el ozono y la prevención del comercio ilícito de sustancias que agotan la capa de ozono, en cuyo párrafo 7 se pidió a las Partes que comunicasen a la Secretaría del Ozono información sobre el comercio ilícito,

Teniendo en cuenta la información proporcionada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y el Grupo de Evaluación Científica sobre las emisiones de CFC-11 y sus posibles fuentes, y el hecho de que las Partes siguen expresando su preocupación acerca de las repercusiones de esas emisiones para la capa de ozono,

Tomando nota del informe del Simposio Internacional sobre el Aumento Inesperado de las Emisiones de CFC-11, sustancia que agota el ozono, celebrado en marzo de 2019,

Tomando nota también del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/38 sobre los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cupos, remitido por el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral a las Partes para su examen,

Expresando reconocimiento por la información que las Partes han proporcionado al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 41ª reunión y a la 31ª Reunión de las Partes con vistas a seguir analizando las emisiones inesperadas de CFC-11, en particular la información que figura en el documento UNEP/OzL.Pro.31/INF/9,

Tomando nota del documento sobre las posibles formas de proceder frente a la producción y el comercio ilícitos de sustancias controladas en el marco del Protocolo de Montreal, como se indica en el anexo II del informe presentado por el Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal en su 63ª reunión¹,

1. Solicitar a toda Parte que tenga conocimiento de información sobre las emisiones de CFC-11 que indique que la Parte ha excedido su nivel máximo permitido de producción o consumo de CFC-11, que presente a la Secretaría, sin demora injustificada, una descripción de las circunstancias específicas que considera que son la causa de las emisiones inesperadas de CFC-11;
2. Recordar a las Partes que deben actualizar sus informes con arreglo al artículo 7, si tienen conocimiento de nuevos datos;
3. Recordar a las Partes, de conformidad con el párrafo 1 de la decisión XXII/20, que informen de toda la producción de sustancias controladas, ya sea intencional o no, para poder calcular la producción y el consumo de conformidad con el artículo 3 del Protocolo;
4. Alentar a las Partes a que adopten medidas para asegurar que las sustancias controladas producidas para usarse como materia prima no se destinen a fines de otra índole ni a la producción ilícita de CFC-11;
5. Alentar a todas las Partes a que adopten medidas para descubrir y prevenir la producción, la importación, la exportación y el consumo ilícitos de sustancias controladas, y para ello:
 - a) Cumplan las obligaciones dimanantes del Protocolo de Montreal de manera eficaz al descubrir y prevenir la producción ilícita de sustancias controladas;
 - b) Tengan en cuenta las prohibiciones nacionales, según proceda, sobre la utilización de sustancias controladas, ya sea antes o después de su eliminación;
 - c) Informen a la Secretaría del Ozono sobre los casos plenamente comprobados de comercio ilícito de sustancias controladas a fin de facilitar el intercambio de información;
 - d) Comuniquen a la Secretaría del Ozono la manera en que se han abordado los casos importantes de producción ilícita, importación, exportación o consumo y, según su leal saber y entender, cuáles consideran que han sido las causas a fin de facilitar el intercambio de información;

¹ UNEP/OzL.Pro/ImpCom/63/6.

6. Recordar a las Partes que se aseguren de que todas las importaciones y exportaciones de sustancias controladas que se vaya a usar como materias primas y para usos exentos queden incluidas en los sistemas de concesión de licencias;

7. Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que proporcione a las Partes una actualización de la información recibida de conformidad con el párrafo 2 de la decisión XXX/3, y que presente un informe a la 32ª Reunión de las Partes, en el que incluya toda nueva información convincente de que se disponga, así como información sobre lo siguiente:

- a) Un análisis de los bancos de CFC-11 por ubicación geográfica y sector del mercado;
- b) Vínculos entre el volumen de producción de fluoruro de hidrógeno anhidro y tetracloruro de carbono y las emisiones inesperadas de CFC-11;
- c) Los tipos de productos que contienen CFC-11, la eliminación de esos productos, y las posibilidades y los métodos para detectar esos productos, así como la posible recuperación del CFC-11 de que se trata;
- d) Determinación de las posibles causas de la producción y el comercio ilícitos de CFC-11, tales como la disponibilidad de alternativas al CFC-11 y al HCFC-141b que sean técnica y económicamente viables, y su eficacia sostenida;

8. Solicitar al Grupo de Evaluación Científica que colabore con los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono en su reunión de 2020 en la determinación de las deficiencias en la cobertura mundial de la vigilancia en la atmósfera de sustancias controladas y la formulación de opciones sobre la manera de mejorar esa vigilancia, y de estudiar opciones para comunicar a las Partes la información preliminar que alerte sobre emisiones inesperadas de sustancias controladas para su examen por la 32ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena en su 12ª reunión, en 2020;

9. Invitar a las Partes a que proporcionen lo antes posible a la Secretaría del Ozono cualquier dato de vigilancia del CFC-11 en la atmósfera que sea de interés para las emisiones inesperadas de CFC-11, y pide a la Secretaría que ponga esos datos a la disposición de las Partes.

Decisión XXXI/4: Exenciones para usos críticos del bromuro de metilo para 2020-2021

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de opciones técnicas sobre el bromuro de metilo,

Tomando nota del gran número de sectores que han pasado efectivamente a usar otras alternativas y de que se han seleccionado alternativas técnica y económicamente viables para prácticamente todas las aplicaciones del bromuro de metilo que no son de cuarentena ni previas al envío,

Reconociendo las importantes reducciones que figuran en las propuestas de exenciones para usos críticos del bromuro de metilo presentadas por un gran número de Partes,

Recordando el párrafo 10 de la decisión XVII/9 relativa a las exenciones para usos críticos del bromuro de metilo para 2006 y 2007,

Recordando también que las Partes que han presentado propuestas de exenciones para usos críticos deben comunicar datos sobre las existencias de bromuro de metilo valiéndose del marco contable acordado por la 16ª Reunión de las Partes,

Reconociendo que la producción y el consumo de bromuro de metilo para usos críticos se debería permitir únicamente si no se dispone de bromuro de metilo en cantidad y calidad suficientes, en las reservas disponibles de bromuro de metilo en bancos o reciclado,

Reconociendo también que las Partes que operan con exenciones para usos críticos deben tener en cuenta si se dispone de bromuro de metilo en cantidad y calidad suficientes en las reservas existentes de bromuro de metilo almacenado o reciclado al conceder licencias, permisos o autorizaciones para la producción y el consumo de bromuro de metilo para usos críticos,

Recordando la decisión Ex.I/4, en la que se pide a las Partes que cuentan con exenciones para usos críticos que presenten marcos contables anuales y estrategias nacionales de gestión,

Observando los progresos realizados en el marco del programa de investigación de la industria australiana de los estolones de fresa, y la intención de Australia de adoptar alternativas siempre que los ensayos que se realicen en 2018, 2019 y 2020 sean satisfactorios y que se haya llevado un registro de esas alternativas,

Observando también la firme voluntad del Gobierno de Australia de aprobar únicamente la cantidad de bromuro de metilo que sea necesaria, en caso de que en 2021 se disponga de una alternativa cuyo uso se haya registrado,

Observando además que el Canadá tiene en cuenta, en la medida de lo posible, las existencias disponibles de bromuro de metilo antes de permitir o autorizar la producción y el consumo de bromuro de metilo para usos críticos, o de otorgar licencias a tal efecto,

Observando los progresos realizados en el marco del programa de investigación del Canadá y la firme voluntad de este país de proseguir su programa de investigación en 2020,

Observando también que el programa de investigación de la Argentina sigue procurando el objetivo de crear alternativas al bromuro de metilo,

Observando asimismo que el Gobierno de Sudáfrica se ha comprometido a introducir gradualmente una alternativa que ya se ha registrado para estructuras y molinos,

Reconociendo que algunas Partes, en fechas recientes, han dejado de solicitar exenciones para usos críticos y que la labor de búsqueda de alternativas y sustitutos que llevan a cabo las Partes que siguen solicitando exenciones tiene por objeto alcanzar los mismos resultados,

1. Permitir, a cada una de las Partes y para las categorías de usos críticos acordadas para 2020 y 2021 que figuran en el cuadro A del anexo de la presente decisión, con sujeción a las condiciones establecidas en la presente decisión y en la decisión Ex.I/4, en la medida en que esas condiciones sean aplicables, los niveles de producción y consumo para 2020 y 2021 que figuran en el cuadro B del anexo de la presente decisión, que son necesarios para satisfacer los usos críticos, en el entendimiento de que la producción y el consumo adicionales y las categorías de uso podrán ser aprobados por la Reunión de las Partes, de conformidad con la decisión IX/6, relativa a las exenciones para usos críticos del bromuro de metilo;

2. Que las Partes pondrán empeño en conceder licencias, permitir, autorizar o asignar cantidades de bromuro de metilo para usos críticos conforme a la lista del cuadro A del anexo de la presente decisión;

3. Que cada Parte que cuente con una exención para usos críticos renueve su compromiso de velar por que los criterios del párrafo 1 de la decisión IX/6, en particular el criterio establecido en el inciso ii) del apartado b) del párrafo 1 de la decisión IX/6, se apliquen al conceder licencias, permisos o autorizaciones para usos críticos de bromuro de metilo, y pedir a cada Parte que informe a la Secretaría sobre la aplicación de la presente disposición a más tardar el 1 de febrero en relación con los años a los que se aplique la presente decisión;

4. Que las Partes que en el futuro presenten solicitudes de exenciones para usos críticos del bromuro de metilo cumplan también lo dispuesto en el párrafo 1 b) iii) de la decisión IX/6, y que las Partes que no operen al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal demuestren que han puesto en marcha programas de investigación para desarrollar y aplicar alternativas y sustitutos del bromuro de metilo;

5. Exhortar a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y soliciten exenciones para usos críticos, que presenten sus estrategias nacionales de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la decisión Ex.I/4.

Anexo de la decisión XXXI/4

Cuadro A

Categorías de usos críticos convenidas

<i>Parte/año</i>	<i>Categoría</i>	<i>Cantidad (toneladas)^a</i>
2021		
Australia	Estolones de fresa	28,980
2020		
Argentina	Fresas	7,830
	Tomates	12,790
Canadá	Estolones de fresa	5,261
Sudáfrica	Molinos	0,300
	Viviendas	34,000

^a Toneladas = toneladas métricas

Cuadro B

Niveles permitidos de producción y consumo

<i>Parte/año</i>	<i>Cantidad (toneladas)^a</i>
2021	
Australia	28,980
2020	
Argentina	20,620
Canadá	5,261
Sudáfrica	34,300

^a Toneladas = toneladas métricas

Decisión XXXI/5: Usos analíticos y de laboratorio

Recordando la decisión VI/9, en la que la Conferencia de las Partes estableció una exención general para usos analíticos y de laboratorio,

Recordando también la decisión VII/11, en la que la Reunión de las Partes aprobó una lista no exhaustiva de ejemplos de usos analíticos y de laboratorio de sustancias que agotan el ozono,

Recordando además las decisiones VII/11 y XXI/6, en las cuales la Reunión de las Partes pidió a todas las Partes que instaran a sus organizaciones de normalización nacionales a que identificaran y revisaran las normas de procedimientos analíticos y de laboratorio del Protocolo de Montreal, que rigen el uso de sustancias que agotan el ozono, con miras a adoptar, en la medida de lo posible, productos y procesos analíticos y de laboratorio que no utilicen sustancias que agotan el ozono,

Recordando las decisiones VII/11, XI/15 y XIX/18, en las que la Reunión de las Partes eliminó usos específicos de la exención general para usos analíticos y de laboratorio,

Recordando también la decisión XVIII/15, en la que la Reunión de las Partes aprobó usos analíticos y de laboratorio específicos para el bromuro de metilo,

Recordando además la decisión XXVI/5, en la que la Reunión de las Partes prorrogó la exención general para usos analíticos y de laboratorio hasta el 31 de diciembre de 2021,

Tomando nota del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de septiembre de 2018 titulado “Respuesta a la decisión XXVI/5 2) sobre usos analíticos y de laboratorio”, y del informe de evaluación de 2018 del Comité de opciones técnicas médicas y sobre productos químicos, y su recomendación,

Observando las ínfimas cantidades de sustancias que agotan el ozono consumidas para usos analíticos y de laboratorio, que han sumado en total menos de 160 toneladas métricas en los pasados cuatro años a nivel mundial,

Reconociendo que el procedimiento actual, según el cual la Reunión de las Partes, en forma periódica, elimina distintos usos analíticos y de laboratorio de la exención general aprobada en la decisión VI/9, puede dar lugar a confusión, dado que la lista de usos analíticos y de laboratorio no es exhaustiva y supone un esfuerzo administrativo tal que no guarda proporción con el beneficio ambiental de reducir gradualmente las cantidades de sustancias que agotan el ozono implícitas,

1. Prorrogar indefinidamente la exención general para usos analíticos y de laboratorio después de 2021, sin perjuicio de que las Partes decidan volver a examinar la exención en una reunión futura;
2. Pedir a la Secretaría que incluya información para las Partes acerca de las tendencias en la producción y el consumo de sustancias que agotan el ozono para usos analíticos y de laboratorio en el informe anual sobre los datos presentados con arreglo al artículo 7;
3. Pedir además a la Secretaría que ponga a disposición de las Partes, mediante su página web, la lista consolidada de usos analíticos y de laboratorio de sustancias que agotan el ozono que gozan de exención general y la lista de usos que las Partes han acordado que ya no están exentos;
4. Invitar a las Partes a que tomen en consideración la información proporcionada por el Comité de opciones técnicas médicas y sobre productos químicos en el informe de evaluación del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 2018 sobre usos posibles sin necesidad de recurrir a sustancias que agotan el ozono;

5. Recordar a las Partes que la producción y el consumo de sustancias que agotan el ozono se limita a aquellos usos que no están excluidos de la exención para usos analíticos y de laboratorio esenciales;
6. Alentar a las Partes a que sigan reduciendo su producción y su consumo de sustancias que agotan el ozono para usos analíticos y de laboratorio y a que faciliten la introducción de normas de laboratorio que no requieran esas sustancias;
7. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que, en su informe cuatrienal, comunique todo adelanto logrado por las Partes en la reducción de su producción y consumo de sustancias que agotan el ozono para usos analíticos y de laboratorio, toda nueva alternativa a esos usos, y las normas de laboratorio que puedan aplicarse sin recurrir a esas sustancias, en el entendimiento de que, si se llegase a disponer de nueva información convincente, incluso de posibilidades de lograr reducciones importantes en la producción y el consumo, esa información se daría a conocer en su informe anual sobre los progresos realizados;
8. Que el párrafo 7 de la presente decisión reemplace la solicitud del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica relativa a la presentación de informes sobre los usos analíticos y de laboratorio, que figura en el párrafo 4 de la decisión XXX/15.

Decisión XXXI/6: Agentes de procesos

Tomando nota con aprecio de los informes sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondientes a 2018 y 2019, especialmente en lo que atañe a los agentes de procesos,

Recordando que los cuadros A y B de la decisión X/14, sobre agentes de procesos, se han actualizado en las decisiones XV/6, XVII/7, XIX/15, XXI/3, XXII/8, XXIII/7 y XXIX/7²,

Observando con aprecio que la mayoría de las Partes comunicaron cifras de composición o consumo y emisiones significativamente inferiores a las indicadas en el cuadro B de la decisión XXIII/7,

Recordando que en la decisión IV/12 se instó a las Partes a que adoptasen medidas para reducir al mínimo las emisiones de sustancias que agotan el ozono utilizadas como agentes de procesos, entre ellas medidas tales como evitar la creación de emisiones y reducir las emisiones por medio de tecnologías de control viables, cambios en los procesos, contención o destrucción,

Observando la importancia de presentar la información solicitada en la decisión X/14, y señalando la importancia de la información que fue proporcionada por las Partes en respuesta a la decisión XXIX/7,

Observando también que, en su informe de 2018 sobre los progresos realizados, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica recomendó dos modificaciones al cuadro A de la decisión X/14, como quedó actualizado mediante la decisión XXIX/7, para tener en cuenta la información proporcionada por las Partes de conformidad con la decisión XXI/3, así como la actualización del cuadro B de la decisión XXIII/7, y que, en su informe sobre los progresos realizados correspondiente a 2019 no se formularon nuevas recomendaciones,

1. Actualizar los cuadros A y B de la decisión X/14, tal y como se reproducen en el anexo de la presente decisión;
2. Recordar a las Partes la importancia que tiene la presentación de los informes que se solicitan en la decisión X/14;
3. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que, en sus informes cuatrienales, comunique todo progreso realizado por las Partes en la reducción tanto de su uso de sustancias controladas como agentes de procesos como de las emisiones dimanantes de estas, y toda nueva alternativa a esos usos, en particular los nuevos procesos de producción y las nuevas técnicas de reducción de las emisiones, en el entendimiento de que, si se llegase a disponer de nueva información convincente, esa información se daría a conocer en su informe anual sobre los progresos realizados.

² En las decisiones XV/6, XVII/7, XIX/15 y XXIX/7 solo se actualizó el cuadro A.

Anexo de la decisión XXXI/6

Cuadro A

Lista de usos de sustancias controladas como agentes de procesos

Núm.	Aplicación como agente de procesos	Sustancia	Partes autorizadas
1	Eliminación de NCl_3 en la producción de cloro-álcali	CTC	Estados Unidos de América, Israel, Unión Europea
2	Recuperación de cloro por absorción de gas de cola en la producción de cloro-álcali	CTC	Estados Unidos de América
3	Producción de caucho clorado	CTC	Unión Europea
4	Producción de poliolefina clorosulfonada (CSM)	CTC	China
5	Producción de polímero de aramida (PPTA)	CTC	Unión Europea
6	Producción de láminas de fibra sintética	CFC-11	Estados Unidos de América
7	Síntesis fotoquímica de precursores de poliperóxido de perfluoropoliéter de los Z-perfluoropoliéteres y los derivados bifuncionales	CFC-12	Unión Europea
8	Producción de ciclodima	CTC	Unión Europea
9	Bromación de un polímero estirénico	BCM	Estados Unidos de América
10	Producción de fibra de polietileno de alto módulo	CFC-113	Estados Unidos de América

Abreviaturas: BCM - bromoclorometano; CFC - clorofluorocarbono; CTC - tetracloruro de carbono

Cuadro B

Límites para los usos como agentes de procesos

(todas las cifras se expresan en toneladas métricas por año)

Parte	Composición o consumo	Emisiones máximas
China	1 103,0	313
Estados Unidos de América	2 300,0	181
Israel	3,5	0
Unión Europea	921,0	15
Total	4 327,5	509

Decisión XXXI/7: Suministro constante de información sobre tecnologías dotadas de eficiencia energética y con bajo potencial de calentamiento atmosférico

Recordando las decisiones XXVIII/2, XXVIII/3, XXIX/10 y XXX/5 relativas a la eficiencia energética y la reducción de los hidrofluorocarbonos,

Tomando nota de los informes del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica en respuesta a las decisiones XXVIII/3, XXIX/10 y XXX/5 que, entre otras cosas, abarcan cuestiones relacionadas con la eficiencia energética, al tiempo que se reducen el uso de hidrofluorocarbonos y el costo y la disponibilidad de tecnologías y equipos con bajo potencial de calentamiento atmosférico, que mantienen o aumentan la eficiencia energética,

Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que prepare un informe para su examen por la 32ª Reunión de las Partes, en el que se aborde todo nuevo adelanto con respecto a las mejores prácticas, la disponibilidad, la posibilidad de acceso y las tecnologías dotadas de eficiencia energética en el sector de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor, en lo que atañe a la aplicación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal.

Decisión XXXI/8: Mandato del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas y órganos subsidiarios provisionales - Procedimientos relativos a la presentación de candidaturas

Reconociendo la importante función que desempeñan el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas y órganos subsidiarios provisionales en la presentación de evaluaciones científicas y técnicas independientes, que han ayudado a las Partes a llegar a decisiones bien fundamentadas,

Recordando la decisión XXVIII/1, por la que las Partes aprobaron la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal sobre la reducción de los hidrofluorocarbonos, y reconociendo las dificultades que se avecinan en relación con la aplicación de la Enmienda de Kigali, como lograr la eficiencia energética, los beneficios para el clima y la seguridad,

Recordando también la decisión XXIV/8, en la que las Partes establecieron el mandato, el código de conducta y directrices sobre declaración y conflictos de intereses para el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, sus comités de opciones técnicas y sus órganos subsidiarios provisionales,

Tomando nota de la decisión XXX/15, en la que las Partes pidieron que se revisara el mandato, la composición, el equilibrio, las esferas de competencia y la carga de trabajo del Grupo,

Tomando nota también de la decisión XXX/16, en la que se instaba a las Partes a que aplicaran el mandato del Grupo y a que, antes de proponer candidaturas para los nombramientos al Grupo, consultaran a los copresidentes del Grupo y se remitieran a la matriz de conocimientos especializados necesarios,

1. Reiterar la importancia del mandato del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y, en particular, de la sección 2.9 del anexo de la decisión XXIV/8, relativa a las directrices para la presentación de candidaturas, y reiterar también la importancia del anexo, en el que se definen los requisitos y la información que ha de incluirse en la matriz de conocimientos especializados necesarios;
2. Solicitar al Grupo que, como parte de su informe anual sobre los progresos realizados, proporcione un resumen, en el que se expliquen a grandes rasgos las medidas que el Grupo y sus comités de opciones técnicas han aplicado para asegurar el cumplimiento estricto del mandato del Grupo mediante procedimientos claros y transparentes, que incluyan la celebración de consultas con los coordinadores sobre todos los aspectos, tal como se dispone en el mandato, en relación con: a) los procesos de nombramiento, teniendo en cuenta la matriz de conocimientos especializados necesarios y las especialidades de las que ya se dispone; b) las candidaturas propuestas y las decisiones sobre nombramientos; c) la rescisión del nombramiento; y d) las sustituciones;
3. Solicitar a las Partes que, al proponer la candidatura de expertos al Grupo, los comités de opciones técnicas y sus órganos subsidiarios provisionales, utilicen el formulario de presentación de candidaturas del Grupo y las directrices correspondientes con el fin de facilitar la presentación de candidaturas apropiadas, que tengan en cuenta la matriz de conocimientos especializados necesarios, y el equilibrio geográfico y de género, además de las especialidades necesarias para hacer frente a las nuevas cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali, como la eficiencia energética, las normas de seguridad y los beneficios para el clima;
4. Solicitar a la Secretaría del Ozono que dé acceso a los formularios de presentación de candidaturas para integrar el Grupo en su sitio web y, por medio de los portales de las reuniones, permita acceder a los formularios con las candidaturas a miembros del Grupo propuestas por las Partes, a fin de facilitar su examen y las deliberaciones sobre las candidaturas propuestas entre las Partes;
5. Instar a las Partes a que apliquen el mandato del Grupo y a que, antes de proponer candidaturas para los nombramientos al Grupo, celebren consultas con los copresidentes del Grupo y se remitan a la matriz de conocimientos especializados necesarios, con arreglo a lo dispuesto en la decisión XXX/16.

Decisión XXXI/9: Datos e información proporcionados por las Partes con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal

1. Tomar nota de que todas las Partes que a esa fecha debían presentar datos con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal ya lo han hecho y que 169 de esas Partes presentaron sus datos correspondientes a 2018 antes del 30 de septiembre de 2019, según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 7 del Protocolo de Montreal;
2. Tomar nota con reconocimiento de que 103 de esas Partes habían presentado sus datos antes del 30 de junio de 2019, de conformidad con la exhortación formulada en la decisión XV/15, y de que la presentación de informes antes del 30 de junio de cada año facilita en gran medida la labor del Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal y de la Reunión de las Partes;
3. Alentar a las Partes a que continúen comunicando los datos sobre consumo y producción en cuanto dispongan de esa información y preferiblemente antes del 30 de junio de cada año, según lo acordado en la decisión XV/15.

Decisión XXXI/10: Establecimiento de sistemas de concesión de licencias de conformidad con el párrafo 2 bis del artículo 4B del Protocolo de Montreal

Observando que en el párrafo 3 del artículo 4B del Protocolo de Montreal se dispone que las Partes, en el plazo de tres meses a partir de la fecha en que introduzcan su sistema de concesión de licencias para la importación y exportación de sustancias controladas nuevas, usadas, recicladas y regeneradas, enumeradas en el anexo F del Protocolo, informarán a la Secretaría del establecimiento y el funcionamiento de dicho sistema,

Observando también que toda Parte que opere al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo que haya ratificado, aprobado o aceptado la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal y que decida que no está en condiciones de establecer y aplicar un sistema de concesión de licencias antes del 1 de enero de 2019, podrá aplazar la adopción de esas medidas hasta el 1 de enero de 2021,

Observando con aprecio que 41 Partes en el Protocolo que han ratificado, aprobado o aceptado la Enmienda de Kigali, han informado hasta la fecha del establecimiento de sistemas de concesión de licencias para la importación y exportación de las sustancias controladas del anexo F del Protocolo de conformidad con lo dispuesto en la Enmienda,

Observando con aprecio también que 5 Partes en el Protocolo que no han ratificado, aprobado ni aceptado aún la Enmienda de Kigali, han comunicado asimismo el establecimiento de sistemas de concesión de licencias para la importación y exportación de sustancias controladas,

Reconociendo que los sistemas de concesión de licencias contemplan la vigilancia de las importaciones y exportaciones de sustancias controladas, impiden el comercio ilícito y facilitan la recopilación de datos,

1. Instar a todas las Partes en el Protocolo de Montreal que hayan ratificado, aprobado o aceptado la Enmienda de Kigali y tengan en funcionamiento sus sistemas de concesión de licencias para las sustancias controladas enumeradas en el anexo F del Protocolo a que se cercioren de que esos sistemas de concesión de licencias incluyan la importación y exportación de sustancias controladas nuevas, usadas, recicladas y regeneradas, según lo dispuesto en el párrafo 2 bis del artículo 4B del Protocolo, y de que se apliquen y se hagan cumplir con eficacia;
2. Recordar, a todas las Partes en el Protocolo de Montreal que hayan ratificado, aprobado o aceptado la Enmienda de Kigali y que aún no lo hayan hecho, que deben establecer y poner en marcha sistemas de concesión de licencias para la importación y exportación conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 bis del artículo 4B, en relación con las sustancias controladas enumeradas en el anexo F del Protocolo;
3. Examinar periódicamente el estado del establecimiento y la puesta en marcha por todas las Partes de sus sistemas de concesión de licencias para la importación y exportación de las sustancias controladas enumeradas en el anexo F del Protocolo, según lo dispuesto en el párrafo 2 bis del artículo 4B.

Decisión XXXI/11: Estado de la ratificación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal

1. Tomar nota de que, al 8 de noviembre de 2019, 88 Partes habían ratificado, aprobado o aceptado la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal;
2. Instar a todas las Partes que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar, aprobar o aceptar la Enmienda de Kigali a fin de garantizar una amplia participación y alcanzar los objetivos de la Enmienda.

Decisión XXXI/12: Cambios en la composición del Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales y del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica

1. Agradecer al Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales su excelente labor y agradecer a cada uno de los copresidentes y miembros del Grupo sus servicios y su dedicación excepcionales;
2. Agradecer al Sr. Min Shao (China) y al Sr. Nigel D. Paul (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), la labor realizada en su condición de Copresidentes del Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales y sus muchos años de excepcional servicio al Protocolo de Montreal;
3. Hacer suyo el nombramiento del Sr. Krishna K. Pandey (India) y del Sr. Paul Barnes (Estados Unidos de América), por un mandato de cuatro años, en su condición de nuevos Copresidentes del Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales;
4. Agradecer al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sus destacados informes y agradecer a cada uno de los Copresidentes y miembros del Grupo sus servicios y su dedicación excepcionales;
5. Hacer suyo el nombramiento del Sr. Jianjun Zhang (China) como Copresidente del Comité de opciones técnicas médicas y sobre productos químicos por un mandato adicional de cuatro años;
6. Hacer suyo el nombramiento del Sr. Omar Abdelaziz (Egipto) como nuevo Copresidente del Comité de opciones técnicas sobre refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor por un mandato adicional de cuatro años;
7. Hacer suyo el nombramiento del Sr. Keiichi Ohnishi (Japón) como Copresidente del Comité de opciones técnicas médicas y sobre productos químicos por un mandato adicional de cuatro años;
8. Hacer suyo el nombramiento del Sr. Sidi Menad Si Ahmed (Argelia) en su calidad de experto superior del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica por un mandato adicional de un año;
9. Hacer suyo el nombramiento de la Sra. Suely Carvalho (Brasil) en su calidad de experta superior del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica por un mandato adicional de cuatro años;
10. Instar a las Partes a que apliquen el mandato del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y a que, antes de proponer candidaturas para ocupar cargos en el Grupo, celebren consultas con los copresidentes del Grupo y se remitan a su matriz de conocimientos especializados necesarios.

Decisión XXXI/13: Composición del Comité de Aplicación

1. Tomar nota con reconocimiento la labor realizada en 2019 por el Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal;
2. Confirmar los puestos de la Arabia Saudita, Guinea Bissau, Paraguay, Turquía y la Unión Europea como miembros del Comité por un año más y seleccionar a Australia, China, Nicaragua, Polonia y Uganda como miembros del Comité por un período de dos años, a partir del 1 de enero de 2020;
3. Destacar la selección de la Sra. Maryam Al-Dabbagh (Arabia Saudita), quien desempeñará las funciones de Presidenta, y la del Sr. Cornelius Rhein (Unión Europea), quien desempeñará las funciones de Vicepresidente y Relator del Comité por un año, a partir del 1 de enero de 2020.

Decisión XXXI/14: Composición del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral

1. Tomar nota con aprecio de la labor realizada en 2019 por el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal, con la asistencia de la Secretaría del Fondo;
2. Hacer suyas la selección de Bahrein, Bangladesh, Chile, Djibouti, la India, Rwanda y Suriname como miembros del Comité Ejecutivo en representación de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, y la selección de Australia, Bélgica, la República Checa, los Estados Unidos de América, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza, como miembros en representación de las Partes que no operan al amparo de dicho párrafo, por un año, a partir del 1 de enero de 2020;
3. Hacer notar la selección de la Sra. Juliet Kabera (Rwanda), quien desempeñará las funciones de Presidenta, y la del Sr. Alain Wilmart (Bélgica), quien desempeñará las funciones de Vicepresidente del Comité Ejecutivo por un año a partir del 1 de enero de 2020.

Decisión XXXI/15: Copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal

Hacer suya la selección del Sr. Alain Wilmart (Bélgica) y el Sr. Obed Baloyi (Sudáfrica) en calidad de copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal durante 2020.

Decisión XXXI/16: 32ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

Convocar la 32ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en Tashkent, del 23 al 27 de noviembre de 2020.

Decisión XXXI/17: Informes financieros y presupuestos para el Protocolo de Montreal

Recordando la decisión XXX/20 sobre los informes financieros y los presupuestos para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono,

Tomando nota de los informes financieros del Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono correspondientes al ejercicio económico de 2018³,

Reconociendo que las contribuciones voluntarias de las Partes son un complemento esencial para la aplicación eficaz del Protocolo de Montreal,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que la Secretaría sigue gestionando con eficacia las finanzas del Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal,

Acogiendo con reconocimiento la labor de la Secretaría sobre el formato para la presentación del presupuesto a los efectos de una mayor transparencia, en particular para preparar información adicional, a saber, fichas descriptivas,

1. Aprobar el presupuesto para 2020 por la suma de 5.322.308 dólares de los Estados Unidos, y tomar nota del presupuesto indicativo para 2021, que figura en el cuadro A del anexo de la presente decisión, para su ulterior examen por la 32ª Reunión de las Partes;
2. Autorizar a la Secretaria Ejecutiva a que, con carácter excepcional, utilice el saldo de caja disponible para 2020 para actividades específicas, que figura en el cuadro A del anexo de la presente decisión, por un monto máximo de 366.346 dólares, siempre que el saldo de caja no se reduzca por debajo de la reserva operacional;
3. Aprobar las contribuciones que han de pagar las Partes por la suma de 5.322.308 dólares para 2020, y tomar nota de las contribuciones para 2021, que figuran en el cuadro B del anexo de la presente decisión;
4. Que las contribuciones de las distintas Partes para 2020 y las contribuciones indicativas para 2021 sean las que se indican en el cuadro B del anexo de la presente decisión;

³ UNEP/OzL.Pro.31/5.

5. Reafirmar que la reserva para el capital de operaciones se mantendrá al nivel del 15 % del presupuesto anual para sufragar los gastos finales con cargo al Fondo Fiduciario, en el entendimiento de que la reserva para el capital de operaciones se obtendrá del saldo de caja actual;
6. Alentar a las Partes y a otros interesados a que aporten contribuciones financieras y a que presten asistencia por otros medios a los miembros de los tres grupos de evaluación y sus órganos subsidiarios para garantizar que sigan participando en las actividades de evaluación previstas en el Protocolo de Montreal;
7. Expresar su reconocimiento por el hecho de que algunas Partes han pagado sus cuotas correspondientes a 2019 y a años anteriores, e instar a las Partes que aún no lo hayan hecho a que paguen sus cuotas pendientes, así como las futuras, con prontitud e íntegramente;
8. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva que inicie conversaciones con cualesquiera Partes cuyas contribuciones estén en mora por dos años o más con miras a hallar una solución, y que informe a la 32ª Reunión de las Partes sobre los resultados de esas conversaciones a fin de que las Partes puedan seguir examinando la manera de abordar la cuestión;
9. Solicitar también a la Secretaría Ejecutiva que siga aportando información periódica sobre las contribuciones para fines determinados y que incluya esa información, cuando proceda, en los proyectos de presupuesto del Fondo Fiduciario a fin de aumentar la transparencia con respecto a los ingresos y gastos efectivos del Fondo Fiduciario;
10. Solicitar asimismo a la Secretaría Ejecutiva que siga preparando fichas descriptivas para la presentación de los presupuestos en el futuro;
11. Pedir a la Secretaría que asegure la plena utilización de los gastos de apoyo a los programas que tiene a su disposición en 2020 y años subsiguientes y, cuando sea posible, compense esos gastos con los componentes administrativos del presupuesto aprobado;
12. Pedir también a la Secretaría que, en los informes financieros futuros del Fondo Fiduciario, indique el monto del efectivo en caja de que se disponga y el estado de las contribuciones al Fondo Fiduciario;
13. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva que prepare presupuestos y programas de trabajo para los años 2021 y 2022, y que para ello presente dos presupuestos y programas de trabajo hipotéticos basados en las necesidades previstas en caso de:
- Crecimiento nominal cero;
 - Otras recomendaciones de ajustes para el caso antes mencionado con los costes o ahorros adicionales que procedan;
14. Subrayar la necesidad de seguir velando por que los proyectos de presupuesto sean realistas y representen las prioridades acordadas de todas las Partes a fin de contribuir a garantizar la sostenibilidad y la estabilidad del Fondo y de su saldo de caja, lo que incluye las contribuciones.

Anexo de la decisión XXXI/17

Cuadro A

Presupuesto aprobado para 2020 y propuesto para 2021

(en dólares de los Estados Unidos)

	<i>Categoría de gastos</i>	<i>Aprobado para 2020</i>	<i>Propuesto para 2021</i>	<i>Crecimiento nominal nulo 2021</i>
1100	Sueldos, subsidios y prestaciones de los empleados	1 523 780	1 554 260	1 554 260
1200	Consultores	85 000	85 000	85 000
1300	Costos de las reuniones			
1321	Reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta	690 000	717 790	717 790
1322	Costos de los servicios de conferencias: reuniones preparatorias y reuniones de las Partes	505 310	505 310	505 310
1323	Costos de comunicaciones de los miembros de los grupos de evaluación de Partes que operan al amparo del artículo 5 y costos de organización de las reuniones de los grupos	55 000	55 000	55 000

	<i>Categoría de gastos</i>	<i>Aprobado para 2020</i>	<i>Propuesto para 2021</i>	<i>Crecimiento nominal nulo 2021</i>
1324	Costos de los servicios de conferencias: reuniones de la Mesa	25 000	25 000	25 000
1325	Costos de los servicios de conferencias: reuniones del Comité de Aplicación	125 000	125 000	125 000
5401	Atenciones sociales	25 000	25 000	25 000
Subtotal:	Costos de las reuniones	1 425 310	1 453 100	1 453 100
3300	Viajes de Partes que operan al amparo del artículo 5 y expertos			
3301	Viajes de Partes que operan al amparo del artículo 5: reuniones de los grupos de evaluación	350 000	350 000	350 000
3302	Viajes de las Partes del artículo 5: reuniones preparatorias y reuniones de las Partes	400 000	400 000	400 000
3303	Viajes de Partes que operan al amparo del artículo 5: reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta	365 000	365 000	365 000
3304	Viajes de Partes que operan al amparo del artículo 5: reuniones de la Mesa	15 000	15 000	15 000
3305	Viajes de Partes que operan al amparo del artículo 5: reuniones del Comité de Aplicación	65 000	65 000	65 000
Subtotal:	Viajes de Partes que operan al amparo del artículo 5 y expertos	1 195 000	1 195 000	1 195 000
1600	Viajes en misión oficial			
1601	Viajes de funcionarios en comisión de servicio	195 000	195 000	195 000
1602	Viajes de funcionarios de los servicios de conferencias en comisión de servicio	15 000	15 000	15 000
Subtotal:	Viajes oficiales	210 000	210 000	210 000
4100 a 5300	Otros costos de funcionamiento			
4100	Equipo fungible	18 000	15 000	10 000
4200	Material no fungible	25 000	22 000	10 000
4300	Alquiler de locales	27 917	28 475	28 475
5100	Funcionamiento y mantenimiento del equipo	20 000	22 000	15 000
5200	Gastos de presentación de informes	70 000	70 000	52 500
5300	Gastos diversos	30 000	25 000	15 000
Subtotal:	Otros costos de funcionamiento	190 917	182 475	130 975
5201	Sensibilización del público y comunicación	80 000	110 000	85 578
	Costes directos totales	4 710 007	4 789 835	4 713 913
	Gastos de apoyo a los programas	612 301	622 679	612 809
	Total general	5 322 308	5 412 514	5 326 722
Actividades adicionales				
1110	Puesto temporario de categoría P-4 (diferencia de costos)	29 200		
5210	Aniversario del Convenio de Viena	50 000		
Mejora de la presencia digital (sitio web, aplicación móvil y portal de reuniones)				
5407	Puesto temporario (P-3)	150 000	-	-
5408	Aplicación móvil/Centro de datos	40 000		
5409	Sistema de gestión de contactos	45 000		
5410	Herramienta para mezclas	10 000		
	Total de gastos directos - actividades adicionales	324 200	-	-
	Gastos de apoyo a los programas	42 146		
	Total de actividades adicionales	366 346	-	-
	Total general	5 688 654	5 412 514	5 326 722

Apéndice I del cuadro A

Notas explicativas para los presupuestos de 2020 y 2021 del Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

<i>Categoría de gastos</i>	<i>Partida del presupuesto</i>	<i>Notas</i>
Sueldos, subsidios y prestaciones de los empleados	1100	<p>i) Las estimaciones para 2020 y 2021 en esta categoría se han incrementado en un 2% con respecto a los presupuestos aprobados para 2019 y 2020, respectivamente, para tener en cuenta la inflación.</p> <p>ii) Se han incluido los gastos de un Voluntario de las Naciones Unidas para apoyar la labor de la Secretaría, aprobados para 2019.</p>
Consultores	1200	Las estimaciones en 2020 y 2021 para consultores permanecen constantes al mismo nivel del presupuesto para 2019.
Costos de las reuniones	1300	Esta categoría incluye los costos del lugar de celebración; revisión editorial y traducción de los documentos; e interpretación durante la reunión. Los gastos de viaje y tiempo del personal de servicios de conferencias se incluyen en esta categoría.
	1321	<p>Reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta:</p> <p>i) Las estimaciones para la 42ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta se basan en: a) la cotización del lugar de celebración recibida del departamento de servicios de conferencias de la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional, donde se ha programado celebrar la reunión del 13 al 17 de julio de 2020; y b) la cotización para la documentación recibida de la División de Servicios de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi.</p> <p>ii) Los costos de servicios de conferencias de la 43ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, programada para julio de 2021 y prevista para celebrarse provisionalmente en la sede de la Comisión Económica para Asia y el Pacífico en Bangkok se han presupuestado sobre la base de los costos estimados de la 41ª reunión más un incremento para tener en cuenta la inflación.</p>
	1322	<p>Reuniones preparatorias y Reuniones de las Partes:</p> <p>i) El presupuesto se mantiene al mismo nivel de 2019 para ambos años en el supuesto de que las reuniones tendrán un Gobierno anfitrión; sin embargo todavía no hay confirmación.</p> <p>ii) Dado que en 2020 se celebrarán conjuntamente la Conferencia de las Partes y la Reunión de las Partes, el presupuesto aprobado para la CP en el Fondo Fiduciario del Convenio de Viena complementará al presupuesto para la 32ª Reunión de las Partes, y se podrán asignar las economías a otras actividades en 2020.</p>
	1323	Los gastos en comunicaciones y reuniones de los grupos de evaluación, los comités de opciones técnicas correspondientes y los organismos subsidiarios son las mismas para ambos años, y se mantienen al mismo nivel de 2019.
	1324	Se ha programado una reunión de la Mesa para cada año, con servicios de interpretación y traducción de documentos en los idiomas pertinentes, según la composición de la Mesa. Las sumas asignadas en el presupuesto se mantienen en el mismo nivel de 2019 debido a la incertidumbre en las necesidades de traducción e interpretación.
	1325	Los proyectos de presupuesto para las reuniones del Comité de Aplicación en 2020 y 2021 incluyen el costo de dos reuniones, una consecutiva con la reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y la otra consecutiva con la Reunión de las Partes. Las cifras del presupuesto se mantienen en el mismo nivel de 2019 debido a la incertidumbre en las necesidades de interpretación.
	5401	Los gastos de atenciones sociales sufragan las recepciones en las reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta y las Reuniones de las Partes y se han mantenido al nivel de 2019.
Viajes de Partes que operan al amparo del artículo 5	3300	Se propone un presupuesto de 5.000 dólares por representante y por reunión para la participación de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 en diversas reuniones del Protocolo de Montreal, cifra que representa el costo promedio usado con fines presupuestarios. La cifra estándar de 5.000 dólares se calcula usando el costo de boleto de avión más apropiado y ventajoso en clase económica y las dietas diarias de las Naciones Unidas.

<i>Categoría de gastos</i>	<i>Partida del presupuesto</i>	<i>Notas</i>
	3301	Los gastos de viaje de expertos a las reuniones de los grupos de evaluación han disminuido respecto de los de 2019, porque 2020 y 2021 no son años en que se hayan previsto evaluaciones.
	3302	Los gastos para 2020 y 2021 aumentaron respecto del nivel de 2019.
	3303	Los gastos para 2020 y 2021 aumentaron respecto del nivel de 2019.
	3304	Se incluye el costo de viajes de los miembros de la Mesa que operan al amparo del artículo 5 a las reuniones de la Mesa y las Reuniones de las Partes con un presupuesto inferior al de 2019.
	3305	i) Incluye el costo de viaje de miembros del Comité de Aplicación que operan al amparo del artículo 5 a dos reuniones del Comité de Aplicación, a las reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta y a las Reuniones de las Partes ii) Los presupuestos para 2020 y 2021 han disminuido en comparación con el de 2019.
Viajes en misión oficial	1600	Los presupuestos incluyen viajes del personal de Secretaría para organizar las reuniones del Protocolo de Montreal y otras reuniones pertinentes, como las de oficiales del ozono en las redes regionales del Programa AcciónOzono, o participar en ellas, y prestar apoyo sustantivo a reuniones de importancia para la labor en marcha de la Secretaría en la aplicación de las decisiones y solicitudes de las Partes.
	1601 a 1602	El presupuesto se mantiene en el mismo nivel de 2019.
Otros costos de funcionamiento	4100 a 5300	La sección incluye equipo fungible/no fungible, alquiler de locales de oficina, gastos de presentación de informes, gastos diversos, sensibilización del público y comunicación.
	4100	El presupuesto incluye los costos de licencias de programas informáticos, papelería, materiales de oficina y consumibles. Los gastos en 2020 se han mantenido en el mismo nivel de 2019.
	4200	Esta partida presupuestaria prevé el costo de computadoras, equipo periférico y mobiliario. Los gastos en 2020 se han mantenido en el mismo nivel de 2019.
	4300	Los gastos de alquiler de las oficinas de la Secretaría en Nairobi aumentan para tener en cuenta la inflación.
	5100	Para el funcionamiento y mantenimiento de equipo, el presupuesto incluye los acuerdos sobre servicios para impresoras y fotocopiadoras, apoyo en tecnología en la información prestado por la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, y seguro de los equipos. El costo para 2020 está al mismo nivel de 2019, aunque aumenta en 2021.
	5200	Retenidos al mismo nivel de 2019, los gastos de presentación de informes incluyen: i) informes y cobertura del Instituto Internacional de Desarrollo Sostenible en las reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta y las Reuniones de las Partes; ii) informes de los grupos de evaluación; iii) traducción y edición <i>ad hoc</i> de documentos no relacionados con reuniones; y iv) publicaciones.
	5300	En 2020 se mantiene el nivel de 2019, los gastos diversos incluyen: i) gastos de telecomunicaciones; ii) costo de flete; y iii) capacitación.
	5201	La partida del presupuesto en 2020 y 2021 para sensibilización del público y comunicaciones incluye i) celebraciones del Día Internacional del Ozono; ii) materiales visuales; iii) hospedaje y mantenimiento de la web; y iv) campañas de comunicación.

Apéndice II del cuadro A

Notas explicativas para las actividades adicionales

<i>Categoría de gastos</i>	<i>Partida del presupuesto</i>	<i>Observaciones</i>
Sueldos, subsidios y prestaciones de los empleados	1110	El costo de reclasificación del puesto de oficial de comunicaciones de P-3 a P-4 se incluye en el presupuesto para 2020 únicamente.
Aniversario del Convenio de Viena	5210	Esta suma se destina a la conmemoración del 35 ^a aniversario del Convenio de Viena en 2020. El presupuesto para actividades de promoción, aprobado en el Fondo Fiduciario del Convenio de Viena complementará esta partida.
Mejora de la presencia digital		Esta categoría prevé la mejora y estabilidad de la presencia digital de la Secretaría, que incluye el sitio web, el portal de las reuniones y las aplicaciones móviles.
	5407	Un oficial de programas temporario en la categoría P-3, empleado para hacerse cargo de mejorar la presencia digital.
	5408 a 5410	Esta partida incluye la creación de los componentes de la presencia digital, los servicios que se requieren y los programas informáticos que hacen falta para: i) el sistema de administración de contactos; ii) la aplicación móvil para el centro de datos; y iii) la herramienta de desarrollo interactivo (Blend).

Cuadro B

Cuotas de las Partes al Fondo Fiduciario del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

(en dólares de los Estados Unidos)

(De conformidad con la resolución 73/271 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 2018, con una tasa de prorrateo máxima del 22 %)

	<i>Nombre de la Parte</i>	<i>Escala ajustada de las Naciones Unidas, con una tasa de prorrateo máxima del 22 %</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2020</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2021 iguales al proyecto de presupuesto</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2021 iguales al presupuesto de crecimiento nominal cero</i>
1	Afganistán	—	—	—	—
2	Albania	—	—	—	—
3	Alemania	6,071	323 098,00	328 574,00	323 366,00
4	Andorra	—	—	—	—
5	Angola	—	—	—	—
6	Antigua y Barbuda	—	—	—	—
7	Arabia Saudita	1,168	62 179,00	63 233,00	62 231,00
8	Argelia	0,138	7 321,00	7 446,00	7 328,00
9	Argentina	0,912	48 545,00	49 367,00	48 585,00
10	Armenia	—	—	—	—
11	Australia	2,203	117 249,00	119 236,00	117 346,00
12	Austria	0,675	35 917,00	36 526,00	35 947,00
13	Azerbaiyán	—	—	—	—
14	Bahamas	—	—	—	—
15	Bahrein	—	—	—	—
16	Bangladesh	—	—	—	—
17	Barbados	—	—	—	—
18	Belarús	—	—	—	—
19	Bélgica	0,818	43 557,00	44 296,00	43 593,00
20	Belice	—	—	—	—
21	Benin	—	—	—	—
22	Bhután	—	—	—	—
23	Bolivia (Estado Plurinacional de)	—	—	—	—
24	Bosnia y Herzegovina	—	—	—	—

	<i>Nombre de la Parte</i>	<i>Escala ajustada de las Naciones Unidas, con una tasa de prorrateo máxima del 22 %</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2020</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2021 iguales al proyecto de presupuesto</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2021 iguales al presupuesto de crecimiento nominal cero</i>
25	Botswana	—	—	—	—
26	Brasil	2,939	156 402,00	159 052,00	156 531,00
27	Brunei Darussalam	—	—	—	—
28	Bulgaria	—	—	—	—
29	Burkina Faso	—	—	—	—
30	Burundi	—	—	—	—
31	Cabo Verde	—	—	—	—
32	Camboya	—	—	—	—
33	Camerún	—	—	—	—
34	Canadá	2,725	145 048,00	147 507,00	145 169,00
35	Chad	—	—	—	—
36	Chequia	0,310	16 500,00	16 780,00	16 514,00
37	Chile	0,406	21 593,00	21 959,00	21 611,00
38	China	11,967	636 911,00	647 706,00	637 440,00
39	Chipre	—	—	—	—
40	Colombia	0,287	15 280,00	15 539,00	15 293,00
41	Comoras	—	—	—	—
42	Congo	—	—	—	—
43	Costa Rica	—	—	—	—
44	Côte d'Ivoire	—	—	—	—
45	Croacia	—	—	—	—
46	Cuba	—	—	—	—
47	Dinamarca	0,552	29 392,00	29 890,00	29 416,00
48	Djibouti	—	—	—	—
49	Dominica	—	—	—	—
50	Ecuador	—	—	—	—
51	Egipto	0,185	9 868,00	10 036,00	9 877,00
52	El Salvador	—	—	—	—
53	Emiratos Árabes Unidos	0,614	32 682,00	33 235,00	32 709,00
54	Eritrea	—	—	—	—
55	Eslovaquia	0,153	8 117,00	8 255,00	8 124,00
56	Eslovenia	—	—	—	—
57	España	2,139	113 854,00	115 783,00	113 948,00
58	Estado de Palestina	—	—	—	—
59	Estados Unidos de América	21,930	1 167 185,00	1 186 967,00	1 168 153,00
60	Estonia	—	—	—	—
61	Eswatini	—	—	—	—
62	Etiopía	—	—	—	—
63	Federación de Rusia	2,397	127 595,00	129 757,00	127 701,00
64	Fiji	—	—	—	—
65	Filipinas	0,204	10 876,00	11 060,00	10 885,00
66	Finlandia	0,420	22 336,00	22 714,00	22 354,00
67	Francia	4,413	234 868,00	238 849,00	235 063,00
68	Gabón	—	—	—	—
69	Gambia	—	—	—	—
70	Georgia	—	—	—	—
71	Ghana	—	—	—	—
72	Granada	—	—	—	—
73	Grecia	0,365	19 417,00	19 746,00	19 434,00
74	Guatemala	—	—	—	—
75	Guinea	—	—	—	—
76	Guinea Ecuatorial	—	—	—	—
77	Guinea-Bissau	—	—	—	—

	<i>Nombre de la Parte</i>	<i>Escala ajustada de las Naciones Unidas, con una tasa de prorrateo máxima del 22 %</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2020</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2021 iguales al proyecto de presupuesto</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2021 iguales al presupuesto de crecimiento nominal cero</i>
78	Guyana	—	—	—	—
79	Haití	—	—	—	—
80	Honduras	—	—	—	—
81	Hungría	0,205	10 929,00	11 114,00	10 938,00
82	India	0,831	44 247,00	44 997,00	44 284,00
83	Indonesia	0,541	28 809,00	29 297,00	28 832,00
84	Irán (República Islámica del)	0,397	21 116,00	21 474,00	21 133,00
85	Iraq	0,129	6 844,00	6 960,00	6 850,00
86	Irlanda	0,370	19 683,00	20 017,00	19 699,00
87	Islandia	—	—	—	—
88	Islas Cook	—	—	—	—
89	Islas Marshall	—	—	—	—
90	Islas Salomón	—	—	—	—
91	Israel	0,488	25 996,00	26 437,00	26 018,00
92	Italia	3,296	175 450,00	178 423,00	175 595,00
93	Jamaica	—	—	—	—
94	Japón	8,537	454 353,00	462 054,00	454 730,00
95	Jordania	—	—	—	—
96	Kazajstán	0,177	9 443,00	9 603,00	9 451,00
97	Kenya	—	—	—	—
98	Kirguistán	—	—	—	—
99	Kiribati	—	—	—	—
100	Kuwait	0,251	13 370,00	13 596,00	13 381,00
101	Lesotho	—	—	—	—
102	Letonia	—	—	—	—
103	Líbano	—	—	—	—
104	Liberia	—	—	—	—
105	Libia	—	—	—	—
106	Liechtenstein	—	—	—	—
107	Lituania	—	—	—	—
108	Luxemburgo	—	—	—	—
109	Macedonia del Norte	—	—	—	—
110	Madagascar	—	—	—	—
111	Malasia	0,340	18 092,00	18 398,00	18 106,00
112	Malawi	—	—	—	—
113	Maldivas	—	—	—	—
114	Mali	—	—	—	—
115	Malta	—	—	—	—
116	Marruecos	—	—	—	—
117	Mauricio	—	—	—	—
118	Mauritania	—	—	—	—
119	México	1,288	68 546,00	69 708,00	68 603,00
120	Micronesia (Estados Federados de)	—	—	—	—
121	Mónaco	—	—	—	—
122	Mongolia	—	—	—	—
123	Montenegro	—	—	—	—
124	Mozambique	—	—	—	—
125	Myanmar	—	—	—	—
126	Namibia	—	—	—	—
127	Nauru	—	—	—	—
128	Nepal	—	—	—	—
129	Nicaragua	—	—	—	—
130	Níger	—	—	—	—

<i>Nombre de la Parte</i>	<i>Escala ajustada de las Naciones Unidas, con una tasa de prorrateo máxima del 22 %</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2020</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2021 iguales al proyecto de presupuesto</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2021 iguales al presupuesto de crecimiento nominal cero</i>	
131	Nigeria	0,249	13 263,00	13 488,00	13 274,00
132	Niue	—	—	—	—
133	Noruega	0,752	40 003,00	40 681,00	40 036,00
134	Nueva Zelandia	0,290	15 439,00	15 700,00	15 451,00
135	Omán	0,115	6 101,00	6 205,00	6 106,00
136	Países Bajos	1,352	71 941,00	73 160,00	72 000,00
137	Pakistán	0,115	6 101,00	6 205,00	6 106,00
138	Palau	—	—	—	—
139	Panamá	—	—	—	—
140	Papua New Guinea	—	—	—	—
141	Paraguay	—	—	—	—
142	Perú	0,152	8 063,00	8 200,00	8 070,00
143	Polonia	0,799	42 549,00	43 270,00	42 584,00
144	Portugal	0,349	18 569,00	18 883,00	18 584,00
145	Qatar	0,281	14 962,00	15 215,00	14 974,00
146	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,552	242 297,00	246 404,00	242 498,00
147	República Árabe Siria	—	—	—	—
148	República Centroafricana	—	—	—	—
149	República de Corea	2,260	120 274,00	122 312,00	120 373,00
150	República de Moldova	—	—	—	—
151	República Democrática del Congo	—	—	—	—
152	República Democrática Popular Lao	—	—	—	—
153	República Dominicana	—	—	—	—
154	República Popular Democrática de Corea	—	—	—	—
155	República Unida de Tanzania	—	—	—	—
156	Rumania	0,197	10 504,00	10 682,00	10 513,00
157	Rwanda	—	—	—	—
158	Saint Kitts y Nevis	—	—	—	—
159	Samoa	—	—	—	—
160	San Marino	—	—	—	—
161	San Vicente y las Granadinas	—	—	—	—
162	Santa Lucía	—	—	—	—
163	Santa Sede	—	—	—	—
164	Sao Tomé y Príncipe	—	—	—	—
165	Senegal	—	—	—	—
166	Serbia	—	—	—	—
167	Seychelles	—	—	—	—
168	Sierra Leona	—	—	—	—
169	Singapur	0,483	25 731,00	26 168,00	25 753,00
170	Somalia	—	—	—	—
171	Sri Lanka	—	—	—	—
172	Sudáfrica	0,271	14 430,00	14 675,00	14 442,00
173	Sudán	—	—	—	—
174	Sudán del Sur	—	—	—	—
175	Suecia	0,903	48 067,00	48 882,00	48 107,00
176	Suiza	1,147	61 065,00	62 100,00	61 115,00
177	Suriname	—	—	—	—
178	Tailandia	0,306	16 287,00	16 563,00	16 301,00
179	Tayikistán	—	—	—	—
180	Timor-Leste	—	—	—	—

	<i>Nombre de la Parte</i>	<i>Escala ajustada de las Naciones Unidas, con una tasa de prorrateo máxima del 22 %</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2020</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2021 iguales al proyecto de presupuesto</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2021 iguales al presupuesto de crecimiento nominal cero</i>
181	Togo	—	—	—	—
182	Tonga	—	—	—	—
183	Trinidad y Tabago	—	—	—	—
184	Túnez	—	—	—	—
185	Turkmenistán	—	—	—	—
186	Turquía	1,367	72 736,00	73 969,00	72 797,00
187	Tuvalu	—	—	—	—
188	Ucrania	—	—	—	—
189	Uganda	—	—	—	—
190	Unión Europea	2,492	132 635,00	134 883,00	132 745,00
191	Uruguay	—	—	—	—
192	Uzbekistán	—	—	—	—
193	Vanuatu	—	—	—	—
194	Venezuela (República Bolivariana de)	0,726	38 623,00	39 278,00	38 655,00
195	Viet Nam	—	—	—	—
196	Yemen	—	—	—	—
197	Zambia	—	—	—	—
198	Zimbabwe	—	—	—	—
	Total	100,000	5 322 308,00	5 412 514,00	5 326 722,00